



Diez de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0346  
RADICADO N° 2020-00148-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MAURICIO ANTONIO ARENAS CARDONA contra T Y M EQUIPOS S. A. S., procede el despacho a pronunciarse respecto al dictamen de pérdida de capacidad laboral allegado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

#### CONSIDERACIONES

En atención a la prueba pericial ordenada mediante auto del 11 de julio de 2022, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, arrimó al plenario dictamen de pérdida de capacidad laboral del señor MAURICIO ANTONIO ARENAS CARDONA, el cual se incorpora al expediente y se le correrá traslado a las partes, en los términos del parágrafo del artículo 228 del CGP, en el que se permite que el dictamen sea rendido por escrito y además establece que para su contradicción se corra traslado por el término de tres días, dentro del cual se puede solicitar aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, previa solicitud motivada y si se solicita un nuevo dictamen, para su práctica debe establecerse los errores que se le endilgan al que se controvierte.

De conformidad con lo anterior, SE CORRERÁ TRASLADO a las partes por el término de TRES (3) DÍAS, del dictamen pericial emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto y como se dijo, dentro de dicho término la partes podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, en los términos del parágrafo del artículo 228 del CGP.

De otro lado, sin repuesta a la fecha por parte de EPS SURAMERICANA S. A., al oficio No. 0515/2020/00148 del 12 de septiembre de 2022, recibido por dicha

**RADICADO N° 2020-00148-00**

entidad en la misma fecha, se requiere con carácter urgente para que dé repuesta a lo allí requerido.

Líbrese la respectiva comunicación, informando a la entidad oficiada que cuenta con el término judicial de cinco (05) días para dar respuesta al requerimiento, y advirtiéndosele sobre las consecuencias que acarrea el desobedecimiento de una orden judicial en los términos del art. 44 del CGP.

Se recuerda a las partes que la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO se encuentra programada para el día VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual además se continuará con la diligencia contemplada en el artículo 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS del dictamen pericial emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO: REQUERIR con carácter urgente a la EPS SURAMERICANA S. A. para que dé repuesta al oficio No. 0515/2020/00148 del 12 de septiembre de 2022, recibido por dicha entidad en la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 070 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658ff295bdeda22ad3df62f0761ba97350df7bbb7670d1374e32485aadb992a**

Documento generado en 10/05/2023 04:14:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**